

6 de septiembre de 2021

ACTA MOTIVADA DEL COMITÉ DE COMPRAS INCART-CCC-PEEX-2021-0014

Por este medio, el Comité de Compras y Contrataciones autoriza a las Direcciones Administrativa y Financiera a iniciar el proceso de compra por excepción detallado a continuación:

CONTRATACION DE SERVICIO GERENCIAL PARA CENTRO DE RADIONCOLOGIA DEL INCART

Validamos la selección de esta modalidad por excepción para esta contratación en atención a:

1ro. El Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares es un centro de tercer nivel de salud y de referencia nacional que ofrece servicios altamente especializados a los pacientes con cáncer. Su principal objetivo es garantizar la provisión de servicios de salud con calidad y dignidad a la población.

2do. Dentro de la cartera de servicios a pacientes diagnosticados con cáncer existen tres pilares básicos en la oncología: cirugía, quimioterapia y radioterapia. La radioterapia es la especialidad de la medicina que emplea las radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, la radiación puede provenir de fuentes radiactivas externas (teleterapia) y próximas o en contacto con el tumor (braquiterapia).

3ro. Que en nuestro país actualmente existe un número limitado de Médicos Oncólogos Radioterápicos, razones por la cual los servicios brindados por estos profesionales tiene un costo elevado para ser contratados individualmente vía nómina de la institución.

4to. Todo Centro de Radioncología debe contar con recursos especializados que garantice la eficiencia y la eficaz dirección desde el punto de vista técnico de la dependencia.

5to. Que este procedimiento de contratación debe realizarse bajo las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras Y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de Diciembre del año dos mil seis (2006) y su respectivo Reglamento de aplicación 543-12.

6to. Que los numerales 5 y 6 del artículo No. 3 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley 340-06, establece: "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la ley, cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen en el presente Reglamento, los casos siguientes:

5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006 y su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006 y el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El requerimiento emitido el día 13 de julio del 2021, por la Dirección Médica del INCART.

VISTO: El Informe Pericial de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por la Dra. Lescania Melo, Coordinadora de la Dirección Médica del INCART, en el que se justifica la necesidad y conveniencia de esta contratación para la institución.

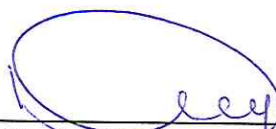
VISTA: La Resolución Administrativa de fecha 3 de septiembre de 2021, emitida por la Máxima Autoridad del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SANCHEZ PEREZ DE TAVARES (INCART), **Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**, Director General, en la que nos solicita realizar esta contratación.

Por todo lo anterior, ordenamos a la Gerencia de Compras y Contrataciones realizar esta contratación mediante un procedimiento de excepción conforme los lineamientos estipulados en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006 y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Comité de Compras



Dr. Manuel Escarramán
Director Médico
en representación del
Dr. José Ramírez Feliz,
Director General



Lic. Haydee Alta Acevedo Díaz
Directora Planificación y Desarrollo



Lic. Calina Figueroa Ramírez
Consultora Jurídica




Lic. Lisette M Rodríguez P.
Directora Administrativo

Lic. Rosina Barreiro Liriano
Enc. Oficina Libre Acceso a
la Información